

**Expediente nº:** MADEPP/2016

**Procedimiento:** Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

**Asunto:** Convocatoria de subvenciones para la explotación y mantenimiento de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones, año 2016

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN EN PEQUEÑAS POBLACIONES EN EL AÑO 2016**

### **BASES ESPECÍFICAS**

Por Orden del Sr. Presidente de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

#### **PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.**

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto ayudar a las poblaciones de menor tamaño y recursos económicos al correcto mantenimiento de sus sistemas de depuración de aguas residuales con el fin de poder alcanzar los objetivos de calidad de vertido que tengan establecidos. Esta finalidad se enmarca en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 25.2 el tratamiento de aguas residuales como competencia municipal, y en su artículo 36.1 la asistencia técnica y económica a los municipios como competencia provincial.

1.2. Podrá ser subvencionable:

- El mantenimiento de sistemas de tratamiento primario: La extracción de fangos primarios de fosas sépticas y sistemas de decantación – digestión, así como labores de limpieza y desatasco de colectores.
- El mantenimiento de sistemas de tratamiento secundario y terciario: Extracción y gestión de fangos secundarios en exceso de sistemas convencionales ( fangos activados, filtro percolador y contactor biológico rotativo).
- La realización de controles analíticos: Control analítico de vertido con la periodicidad y parámetros de análisis establecidos en la Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica.

1.3. No serán objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Consumo energético de la depuradora.
- Sustitución de elementos electromecánicos, fungibles, instrumentación, etc.

- Tareas de mantenimiento electromecánico y eléctrico.
- Mano de obra para la explotación de la depuradora.
- Reactivos químicos.
- Limpieza de colectores.

#### **SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.***

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 500 habitantes y que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la legislación vigente y en las bases de esta convocatoria.

2.2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la existencia y aplicación en su territorio de la correspondiente ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliar y alcantarillado, con sus correspondientes tarifas y los consiguientes sistemas de control (contadores) al objeto de garantizar la sostenibilidad de los servicios. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

#### **TERCERA.- *Procedimiento de concesión.***

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

#### **CUARTA.- *Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.***

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I (hoja 1).

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria técnica y fotográfica que incluya una breve descripción del sistema de depuración existente.
- Presupuesto detallado del mantenimiento que se pretende realizar o se haya realizado.

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado vigente en la Entidad Local solicitante.

- Certificado del Secretario sobre el número de habitantes empadronados en la localidad.

- Declaración Jurada según Anexo II.

- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **30 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.**

5.1. En todo caso su presupuesto global será de 200.000 (doscientos mil) Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un **50% de los gastos subvencionables** y, en su caso, de un máximo de **3.000 Euros** por Entidad Local beneficiaria.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe total de las subvenciones recibidas no supera el coste de los equipos subvencionados. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.**

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 12 puntos:

a) Por población censada:

Hasta 100 habitantes.....3 puntos

Entre 100 y 250 habitantes.....2 puntos

Entre 250 y 500 habitantes.....1 punto

- b) Por el grado de compromiso en el mantenimiento de la depuradora: aquellas poblaciones que justifiquen un correcto mantenimiento de la depuradora, mediante un contrato de mantenimiento de la depuradora en vigor, facturas de gestión de fangos, etc.....3 puntos
- c) Por acreditar el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración y estar al corriente con los informes y análisis exigidos por el Organismo de Cuenca en la autorización de vertido vigente, mediante la aportación de correspondiente Declaración de Vertido (al menos la del año anterior al de esta convocatoria).....3 puntos
- d) Por acreditar el cobro de una tarifa variable de suministro de agua domiciliaria y alcantarillado que considere los m<sup>3</sup> de agua consumidos.....3 puntos

6.2. En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

#### **SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.3. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **OCTAVA.- Aceptación de la subvención.**

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

**8.2.** Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1. Se considera gasto subvencionable la extracción y gestión de fangos y la realización de controles analíticos exigidos en la declaración de Vertido de la correspondiente Confederación Hidrográfica

9.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aporta documentación justificativa por el presupuesto total aprobado.

**DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

**UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.**

11.1. Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria fotográfica de la actuación realizada.
- Cuenta justificativa de gastos según modelo Anexo V. Se adjuntarán facturas originales o compulsadas
- Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según modelos Anexos II y III.

**DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.**

12.1 Se establece como fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el 30 de noviembre de 2016.

12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día **15 de diciembre de 2016**.

12.3 No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

**DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal**

13.1 Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

13.2 De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

#### **DISPOSICION ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 9 de febrero de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Luis Pérez Alonso